



Andacollo, 01 de Noviembre de 2019

- ORDENANZA N° 2684/19-

VISTO:

El expediente N° 1199/19, generado a requerimiento del Sr. Sepúlveda Nelson Fernando y la Sra. Méndez Muñoz Micaela Tamara con fecha 21/ 06 / 2019 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Nota N° 1213/19, con fecha 24 de octubre del corriente año suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal;

La Nota N° 1222/19 con fecha 29 de octubre del corriente año, suscripta por el Departamento Ejecutivo Municipal;

El listado de pre-adjudicatarios resultado de los análisis de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiares, es cada vez mayor;

Que en esta oportunidad se cuenta con la disponibilidad de lotes ubicados dentro del ejido Municipal de la localidad de Andacollo;

Que los Vecinos Sepúlveda y Méndez, ha solicitado un terreno para la construcción de su vivienda familiar, teniendo toda la documentación requerida y cumplimentada en su expediente;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en venta a **SEPÚLVEDA NELSON FERNANDO D.U N° 36.257.260 Y MÉNDEZ MUÑOZ MICAELA TAMARA, D.U N° 39.128.579**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio Alta Barda, del sector denominado Zona III Residencial Mixta Baja Densidad, identificado como lote 12, de la manzana 30a, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y tres con cincuenta y cuatro metros cuadrados (343,54 m²), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de los contratos de adjudicación correspondientes.-

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1053


Anahí Jimena Gutiérrez
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Novelia Inés Gallardo
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 01 de Noviembre de 2019

- ORDENANZA N° 2684/19-
-ANEXO-



MZA	LOTE	SUPERF (m2).	OBSERV
30a	1	326.03	Lote 2 Mza 30
	2	316.63	
	3	300.52	
	4	262.91	
	5	262.91	
	6	2143.52	
	7	394.73	
	8	387.32	
	9	379.90	
	10	372.68	
	11	344.30	
	12	343.54	
30	13	252.98	Lote 3 Mza 30
	14	263.90	
	15	286.12	
	16	489.98	
	17	332.27	
	18	343.21	
	19	265.70	
	20	250.00	
	21	250.00	
	22	1068.03	

PROVINCIA DE NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

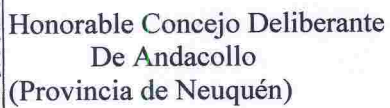
OFICINA DE CATASTRO:

PROYECTO URBANIZACION
LOTES 2 Y 3 DE LA MANZANA 30

OBSERVACIONES

Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221- Chos Malal





- ORDENANZA N° 2684/19-

-ANEXO-

